

---

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN

---

**Desde** Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta  
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 04/06/2025 10:51

 2 archivos adjuntos (493 KB)

2006-00387 AUTO REQUIERE.pdf; OFICIO CIRCULAR.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **Solicitud se informe si por causa o a favor de proceso en donde funja como demandado HUMBERTO ORTIZ MONSALVE identificado con C.C. 8287875, se decretó o surtió efecto embargo de remanentes con destino al proceso de Rad. 13-836-40-89-001-2006-00387-00**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional  
de la Judicatura de  
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de  
Norte de Santander y Arauca**

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'  
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

*Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:*

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR  
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso  
[J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. C 1721

Turbaco, 30 de mayo de 2025

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: GUSTAVO ORTIZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: HUMBERTO ORTIZ MONSALVE  
RADICADO: 13-836-40-89-001-2006-00387-00

Me permito informar que, mediante auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se ordenó:

**“PRIMERO: REMITIR** comunicado – oficio circular - a la Oficina Judicial distrito judicial para que se sirva difundir a los distintos juzgados del país, a fin de que dichas instancias Judiciales informen si por causa o a favor de proceso en donde funja como demandado **HUMBERTO ORTIZ MONSALVE** identificado con C.C. 8287875, se decretó o surtió efecto embargo de remanentes con destino al proceso de Rad. **13-836-40-89-001-2006-00387-00**.

**SEGUNDO: VENCIDO** el termino previsto, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, se libraré oficio de desembargo con destino a las distintas entidades financieras del país, o de presentarse pronunciamiento relevante por parte de otra instancia judicial sobre embargo de remanente, pasará a Despacho para resolver al respecto”.

Lo anterior, para su apoyo a fin de remitir por su intermedio, el presente oficio a todos los Despachos Judiciales del país, para su conocimiento y los fines procesales pertinentes. Dispondrán de un término de veinte (20) días para informarlo, a efecto de adoptar las medidas necesarias.

**En caso de que los Despachos Judiciales NO TENGAN procesos en contra demandado HUMBERTO ORTIZ MONSALVE con C.C. 8287875, abstenerse de emitir respuesta.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al responder haga referencia al Número de radicación del proceso al correo electrónico [J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

KEYLA DE JESÚS DE AGUAS SERRANO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Keyla De Jesus De Aguas Serrano**

**Secretaria**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e23724f22fef3c041d20bbb3db03ac21d5ed3efc8019a48b0711bb6a73af28**

Documento generado en 02/06/2025 11:34:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RADICADO: 13-836-40-89-001-2006-00387-00**

**ACTUACIÓN: AUTO REQUIERE**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR  
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso  
[J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: GUSTAVO ORTIZ RODRÍGUEZ**

**DEMANDADO: HUMBERTO ORTIZ MONSALVE**

**RADICADO: 13-836-40-89-001-2006-00387-00**

**ACTUACIÓN: AUTO REQUIERE**

**INFORME SECRETARIAL:**

Doy cuenta a la señora Juez que, se encuentra pendiente por impartir tramite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, procediendo con el requerimiento a los Juzgados del país. Turbaco, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**KEYLA DE JESUS DE AGUAS SERRANO  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR**, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez verificado en su integralidad las documentales obrantes dentro de la presente demanda ejecutiva, advierte el despacho que, mediante auto de calenda 29 de abril de 2025, se procedió a requerir las distintas entidades financieras del país, a fin de que informaran a esta casa judicial, con el envío de los respectivos soportes a que haya lugar, de las medidas cautelares aplicadas en contra del señor **HUMBERTO ORTIZ MONSALVE** identificado con C.C. 8287875.

Que, en el mismo sentido, se advierte que el señor **HUMBERTO ORTIZ MONSALVE** presentó junto con la solicitud de levantamiento de medida cautelar, documento contentivo de “detalle embargo” emitido por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en la que se deja en evidencia que en fecha 06 de julio de 2007, se registró la medida de embargo comunicada por esta célula judicial mediante oficio No. 640, con destino a la cuenta No. 138362042001 del **BANCO AGRARIO**.

Así las cosas y, en virtud a que han pasado más de cinco años a partir de la inscripción de la medida objeto de estudio, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 597 del C. G. del P., esto es, publicando un aviso en la secretaría del despacho por el término de veinte (20) días, a fin de que los interesados ejerzan sus derechos de defensa. Igualmente se ordenará oficiar a todos los juzgados del país para que se sirvan informar si existen solicitudes de remanentes de los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** comunicado – oficio circular - a la Oficina Judicial distrito judicial para que se sirva difundir a los distintos juzgados del país, a fin de que dichas instancias Judiciales informen si por causa o a favor de proceso en donde funja como demandado **HUMBERTO ORTIZ MONSALVE** identificado con C.C. 8287875, se decretó o surtió efecto embargo de remanentes con destino al proceso de Rad. **13-836-40-89-001-2006-00387-00**

**RADICADO: 13-836-40-89-001-2006-00387-00**  
**ACTUACIÓN: AUTO REQUIERE**

**SEGUNDO: VENCIDO** el termino previsto, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, se libraré oficio de desembargo con destino a las distintas entidades financieras del país, o de presentarse pronunciamiento relevante por parte de otra instancia judicial sobre embargo de remanente, pasará a Despacho para resolver al respecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



**ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TURBACO – BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 22 del 27 DE MAYO  
DE 2025 TURBACO - (BOLIVAR)

KEYLA DE AGUAS SERRANO  
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.  
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>  
k.